

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00580

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Microactivos S.A.S. en contra de Olga Lucía Murcia Barbosa, por los siguientes conceptos del pagaré No. MA-017419:

1. \$1.313.000,00 como capital insoluto.
2. \$214.368,00 como intereses de plazo.
3. \$56.080,00 como comisión mipyme.
4. Más los intereses de mora sobre el capital insoluto liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 21 de mayo de 2018 hasta cuando se verifique su pago total.

No se ordenan los réditos de mora en la forma pedida, dado que se trata de una obligación de plazo vencido y no se hizo uso de la cláusula aceleratoria.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Jeraldine Ramírez Pérez como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez  
(2)

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 76  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23fe125eae6d6999421c2ecb93410a1e1e895449050d8b5ec169a2010ac8bc62**

Documento generado en 10/05/2022 03:06:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**